BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1834 | **Buenos Aires, juéves 5 de Octubre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Iniciación de un juicio contra Nicolás Giachino, por impuestos internos adeudados.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Resultando de lo actuado que D. Nicolás Giachino, deudor al Fisco por la suma de $ 598, 11 m/n, en concepto de impuesto interno, no ha ocurrido á abonarla en el plazo legal, á pesar de las intimaciones hechas,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie las acciones del caso, á fin de obtener el reintegro de la suma adeudada.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de un juicio contra los Sres. López y Morcillo, por impuestos internos adeudados.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Resultando de lo actuado, que los Señores Lopez y Morcillo, son deudores al Fisco por la suma de $ 1.495,30 m/n, en concepto de impuestos internos, y que á pesar de las intimaciones hechas no han ocurrido á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que inicie el juicio ejecutivo correspondiente.

Anótese en el libro de Causas Fiscales.

JOSÉ Mª ROSA.

Denegando la devolución de derechos de Aduana, solicitada por D. Jacinto Gotelli.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Vista la presentación de D. Jacinto Gotelli, pidiendo le sea devuelta la suma pagada por una partida de telas de goma pedidas á despacho en la Aduana de la Capital, bajo Nº 59549, que resultaron de menos de la verificación practicada por el Vista despachante, y teniendo en cuenta que desde que el error no fué salvado en tiempo y forma, el caso cae dentro de lo dispuesto por las ordenanzas de Aduana en el art. 129,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de que se trata y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Resolución sobre la prevención hecha al Procurador Fiscal de Santiago del Estero.

Exp. P. 218 de 1899.

Al pie de una nota del Procurador Fiscal de Santiago del Estero, Doctor Ramón Cornet Lascano, en que pedia se levantara el apercibimiento que se le hizo con fecha 16 de Setiembre último, fundándose en que no interviene en las cuestiones políticas locales, se ha dictado la siguiente resolución:

Contéstese que no fué un apercibimiento, sino una prevención la contenida en la nota de fecha 16 y que este Ministerio se felicita de que el Señor Fiscal se mantenga, como lo asevera, extraño á la política local. Archívese".

MAGNASCO.

Se reitera la prevención hecha al Profesor del Colegio Nacional de Santiago, Doctor Adolfo Sánchez.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Atento el precedente oficio del Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, Doctor Adolfo Sánchez y considerando que este, es por su lenguaje destemblado, indicio de la verdad de las denuncias sobre intervención del referido Señor Profesor en la política local, y que dieron motivo á la prevención que le fué dirigida con fecha 16 del mes próximo pasado,—que es de imprescindible deber mantener en los subordinados el sentimiento de respeto por el principio de autoridad,

SE RESUELVE:

Reitérese al Señor Profesor Doctor Adolfo Sánchez, la prevención de fecha 16 de Setiembre último y téstense los párrafos alusivos á los señores miembros del H. Congreso Nacional.

Avísese en respuesta y archívese:

MAGNASCO.

Adquisición de aparatos para el riego de la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Salta, pidiendo se provea á ese Establecimiento de cañerías y aparatos necesarios para el riego de los patios, y considerando equitativo el presupuesto adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la mencionada Escuela, para invertir la suma de setecientos ventisiete pesos moneda nacional, en la adquisición de cañerías y aparatos necesarios para el riego de los patios de dicho Establecimiento, con cargo de rendir cuenta oportunamente de la inversión de esos fondos.

Art. 2º Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Salta, disponga se entregue la suma expresada al Director de la Escuela Normal de Maestros de esa ciudad, la que deberá imputarse al inciso 17, Item 51, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Forma de inscripción para los exámenes de Diciembre, de los alumnos libres de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Teniendo conocimiento este Ministerio de que en los exámenes de fin de curso de años anteriores, se han producido sustituciones de personas en el acto de la prueba, por parte de algunos estudiantes libres y otros se han inscrito en dos ó más Colegios á la vez, con el propósito de repetir el exámen en el caso de una reprobación, aprovechando á estos efectos la libertad en que se hallaban de inscribirse en cualquiera de los Establecimientos oficiales, y siendo necesario prevenir la repetición de esas irregularidades, para lo cual conviene que los estudiantes aludidos rindan los próximos exámenes en Colegios determinados,

SE RESUELVE:

1º Los estudiantes libres de la Capital, se inscribirán para los exámenes de Diciembre próximo, en la siguiente forma:

Los de 1er año en los Colegios Nacionales, Norte y Sud.

Los de 2º año en el Colegio Nacional Oeste.

Los de 3º, 4º y 5º año en el Colegio Nacional Central.

2º A los que pretendan inscribirse para el 1er año, se les exigirá la justificación de haber cursado satisfactoriamente los seis grados de estudios primarios ó rendir el exámen de ingreso, en la forma establecida en el decreto de 30 de Setiembre del corriente año, y se especificará la nacionalidad, filiación y edad, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 17 de Enero del corriente año.

3º Los Rectores de los Colegios Nacionales Norte y Sud, se cangearán la nómina

detallada de los inscritos en cada uno de los Establecimientos á su cargo.

4° Comuníquese y publíquese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Prórroga del permiso acordado á Doña Justa Fernández, para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Prorrógase por el término de cinco años el permiso acordado para residir en el extranjero, á la pensionista militar Doña Justa Fernández.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Seciones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS

Traspaso de la pensión que gozaba la viuda del Capitán N. Lanhozo, á la hija legítima del mismo.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Srta. Cármen Lanhozo O' Donnell, hija legítima y soltera del Capitán Narciso Lanhozo, el traspaso de la pensión que disfrutaba su finada madre Doña Paula O' Donnell de Lanhozo, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su art. 28.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión á la viuda del Teniente Coronel D. Eriberto Sandoval.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase á la Señora Ernestina M. de Sandoval, viuda del Teniente Coronel D. Eriberto Sandoval, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba su causante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21, Inciso 3 de la Ley del 9 de Octubre de 1865,

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de representantes del P. E. en la inauguración del monumento á San Martín.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Debiendo tener lugar el día 12 del corriente la solemne inauguración del monumento erigido en Yapeyú al libertador San Martín, y en el deseo el Gobierno de tomar la mayor participación en este acto que consagrará la cuna del héroe de nuestra Independencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al General de Brigada D. José I. Garmendia y Coroneles D. Ernesto Rodríguez y D. Rómulo Páez, para que, en representación del Ejecutivo, asistan á dicha ceremonia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª.CAMPOS.

Retiro del soldado Julio García.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Visto el presente expediente de retiro y de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro con el goce de sueldo íntegro, al soldado Julio García, aprobándose el adjunto cómputo de sus servicios formulado por el Estado Mayor General del Ejército, el que arroja un total de 26 años, 4 meses y 15 dias.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reintegro al Gobernador de Misiones de una suma por víveres, útiles de labranza etc., suministrados á familias de la Colonia Apóstoles.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899.

Visto este expediente en el que el Señor Gobernador del territorio de Misiones, solicita el pago de la suma de 18.057, 90 m/n, importe de víveres, útiles de labranza y semillas suministrados á las familias austro-polacas establecidas en la colonia Apóstoles, y

RESULTANDO:

Que en esa suma se halla comprendida la de $ 561, 50 moneda nacional, importe de los sueldos del Comisario de esa colonia, los de un peon y el valor de útiles de escritorio, cuyo abono ha sido ordenado por la órden de pago N° 5880, y atento lo informado

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder observado por el Sr. Gobernador del territorio de Misiones, al efectuar el suministro de víveres, útiles de labranza y semillas á las familias austro-polacos establecidas en la colonia Apóstoles, debiendo rendir en oportunidad cuenta documentada, de los gastos hechos con tal objeto.

Art. 2° Líbrese por separado órden de pago á favor del Señor Gobernador del Territorio de Misiones, por la suma de diez y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe de víveres, útiles de labranza y semillas por él efectuado á las familias austro-polacas establecidas en la Colonia Apóstoles, imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FILIPE YOFRE.—JOSÉ Mª ROSA. —LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de Don Luis R. Sáenz, en Rio Negro.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Luis R. Sáenz solicita escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, que le fué concedida en venta, de acuerdo con la ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y resultando:

Que el recurrente ha satisfecho el valor del precio de dicha tierra y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que previa réposición de sellos, otorgue á favor de Don Luis R. Sáenz, escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba la superficie de ochenta mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, lotes 21, 22, 23 y 24, fracción E y 1, 2, 3 y 4 fracción B de la Sección XI, que le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Concesión al Sr. Juan Mac Gee, para construir y explotar un Ferro Carril desde "La Carlota" (Córdoba hasta Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1° Concédese al Señor Juan Mac Gee, el derecho de construir y explotar una línea férrea que arrancando de "La Carlota", en la Provincia de Córdoba, termine en Villa Mercedes "San Luis".

Art. 2° Esta concesión no gozará de garantía ni prima de ninguna clase y se condérará como la prolongación de la concesión del ferro carril de Villa Mercedes de San Luis á San Rafael (Provincia de Mendoza), (Ley número 3442), no pudiendo ser transferida á otra empresa ni enajenada, sino conjuntamente con la concesión mencionada.

Art. 3° La trocha será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros y los materiales y tren rodante serán de primera calidad. El peso mínimo de los rieles será de treinta y cuatro kilógramos por metro lineal.

Art. 4° Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los doce meses de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios completos de la línea; los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo y deberán estar completamente terminados á los treinta meses de iniciados.

Art. 5° Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos de rentas nacionales, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta á la terminación total de la línea, deduciéndose de ella el importe de las multas en que hubiera incurrido.

Art. 6° Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, ó no diese principio á las obras

dentro de los plazos establecidos en el artículo 4°, la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor, con pérdida del depósito de garantía en los últimos casos.

Art. 7° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional. El Poder Ejecutivo retirará mensualmente del depósito de garantía, el importe de las multas incurridas y una vez agotado dicho depósito, la concesión quedará caduca en su parte no construida.

Art. 8° Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para las vias, estaciones, talleres, galpones de carga, casa de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta su expropiación, con arreglo á la ley general de expropiaciones.

Art. 9° Los materiales destinados á la construcción y explotación de este ferro carril, podrán ser introducidos libres de derechos durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato.

Durante este mismo número de años, la linea y sus dependencias, no podrán ser gravadas con impuestos nacionales.

Art. 10. La tarifa del telégrafo para el uso público, será la misma que la del telégrafo nacional.

Art. 11. Las tarifas de pasajeros y de carga, serán fijadas por el Poder Ejecutivo cuando el producto de la linea exceda del seis por ciento.

Art. 12. El Gobierno Nacional tendrá derecho al uso de la linea, para sus cargas y transporte de tropas, así también como al de la linea tele ráfica, con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinárias.

Art. 13. Tanto la construcción, como la explotación de esta linea, estará sujeta á la ley general de ferro carriles y á los reglamentos de policía é inspección, dictados ó que se dictaren.

Art. 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ocho cientos noventa y nueve.

José Galvez	Marco Avellaneda.
Enrique Maldes	*Alejandro Sorondo.*
Pro-Sec. del Senado.	Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3818).

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pensión á la Señora Adela Semería de Young.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1° Acuérdase á la Señora Adela Semería de Young, la pensión mensual de doscientos pesos por el término de diez años.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. Quirno Costa.	Marco Avellaneda.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado.	Secretario. de la C. de D.

(Registrado bajo el N° 3810)

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización para cambiar la tracción del Tranway Rural.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorizase á la sucesión de D. Federico Lacroze, para hacer uso de la tracción á vapor, en el actual trayecto de su línea de "Tranway Rural" comprendida entre la estación de salida en la Chacarita y el límite del Municipio de la Capital Federal.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. Quirno Costa.	Marco Avellaneda.
Adolfo J. Labougle	*Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado.	Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 3819.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Construcción de un puente colgante en el rio Tunuyan.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899.

En vista del informe que antecede y por sus fundamentos,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Dirección General de Vias de Comunicación, para invertir hasta la suma de un mil pesos ($ m/n 1000) para la construcción de un puentecito colgante en el rio Tunuyan, en el sitio que se indica precedentemente y con el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos.

2° Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1°, item 3, part. 1 del presupuesto vigente.

3° Hágase saber y publíquese, fecho vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Legación de los Estados Unidos

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1899.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir adjuntas á V. E. 4 copias de una circular lanzada por el Departamento de Estado de Washington, referente á la fundación por parte de los herederos de un distinguidos ciudadano de mi país, el difunto Sr. Anthony Pollok, de un Premio en memoria de Anthony Pollok que será concedido durante la Exposición Universal de Paris, de 1900 al inventor del mejor aparato para salvar la vida en casos de desastres maritimos.

El señor y la señora Anthony Pollok eran pasajeros á bordo del vapor La Bourgogne y perecieron cuando este vapor se fué á pique, despues de la colisión sufrida con el Cromatijshire, frente á Sable Island, el 4 de Julio de 1898.

Como V. E. podrá ver por la adjunta notificación impresa, el importe del premio es de 100.000 francos y está abierto á la Competencia universal.

Mi Gobierno me encarga pidá á V. E. quiera dar la mayor publicidad posible á esta notificación, en la República Argentina, á fin de asegurar la más amplia competencia á este premio, de acuerdo con los deseos de los herederos del difunto Señor Pallock.

Los resultados prácticos y benéficos á que se puede llegar alentando la invención de nuevas maneras para proteger la vida en el mar, me hace esperar que el Gobierno de V. E. prestará con placer su cooperación en fomentar este objeto humanitario haciendo conocer esta notificación, en la República Argentina, tan ampliamente como sea posible.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

François S. Jones.
Encargado de negocios «ad interim»

A S. E. el Señor Doctor don Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

PREMIO EN MEMORIA DE ANTHONY POLLOCK—PARA EL MEJOR APARATO SALVA-VIDAS EN CASOS DE SINIESTROS MARÍTIMOS.

Notificación

Departamento de Estado.

Washington, Agosto 11 de 1899.

Los herederos del difunto Anthony Pollock, de Washington, D. C. han resuelto fundar un premio en memoria del mismo, bajo el nombre de "Premio en memoria de Anthony Pollok".

El Señor y la Señora Anthony Pollok eran pasajeros del vapor "La Bourgogne", y perecieron cuando este buque naufragó después de su colisión con el "Cromatyshire" frente á Sable Island, el 4 de Julio de 1898.

Mr. Pollock era muy considerado por todas las personas que tenian el privilegio de conocerle y que conocían sus muchas buenas acciones hechas siempre con una característica falta de toda ostentación. Lamentan su fallecimiento sus parientes y un gran circulo de amigos.

Licenciado de la Escuela Central de Paris, Caballero de la Legión de Honor, Consejero legal en Washington, M. Pollock debió sus éxitos á la fuerza de su carácter y no á un accidente feliz, á un favor de la suerte.

Su nombre está relacionado en manera especial con muchos de los más importantes inventos de la última mitad del siglo veinte, y será siempre recordado como el de un factor poderoso en el desarrollo de sistemas de patentes.

Mr. Pollock, ambicionaba la realización de su sueño de patente universal que comprendiera todas las naciones del mundo, y fué, en Francia, el inspirador del primer paso dado hácia su realización en el "Congreso Internacional, para la protección" de la Propiedad industrial, del que fué vicepresidente, cuando, en el primer momento, los Estados Unidos reservaron su adhesión á esta convención, Mr. Polock, despertó el interés de los manufactureros y se presentó dos veces ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, contestando á todas las objeciones y defendiendo la proposición con argumentos orales é impresos, y logrando finalmente el éxito de sus esfuerzos.

Con profundo pesar y con el corazón dolorido, las personas que le han amado y que deploran su pérdida, han fundado este premio en recuerdo sagrado de su afecto y como monumento que debe coronar y perpetuar la memoria de Anthony Pollock.

El premio consiste en una donación de 100.000 francos que se concederá al inventor del mejor aparato salva vidas en casos de

siniestros marítimos y está abierto á la competencia Universal. Esta suma se halla depositada en la "American Security and trust Company" de Washington, cuya responsabilidad está fuera de discusión, y será pagada al ganador designado por el fallo de un jurado nombrado con este objeto y comunicado oficialmente al Secretario de Estado de los Estados Unidos, por el Comisario General de los Estados Unidos en la Exposición Internacional de 1900.

El miembro del jurado nombrado en representación del Gobierno de los Estados Unidos, es el Teniente William S. Sims, de la Marina de la Unión, agregado naval de la embajada de los Estados Unidos en Paris.

Al pronunciar el fallo, el Jurado se guiará por las siguientes disposiciones:

1º El importe total del premio será concedido á un solo individuo á condición de que la invención sea de valor é importancia prácticos suficientes para justificar el premio propuesto.

2º Si varias personas presentaran inventos de igual valor, el Jurado podrá destinar á cada una de ellas una parte de la suma, según lo considere justo y equitativo.

3º Si ninguna de las invenciones presentadas tuviera suficiente valor para optar al premio, el Jurado podrá rechazar todos los inventos, pero al mismo tiempo podrá indemnizar á los inventores competentes en la proporción que juzgue más conveniente.

Los detalles especiales respecto á este premio han sido convenidos entre M. Ferdinand W. Peck, Comisario General de los Estados Unidos en la Exposición de Paris de 1900 y el Hon. Alfred Picard, Comisario General en la Exposición Universal de 1900. Cuentan también con el asentimiento y la aprobación de las autoridades francesas para que este concurso al premio pueda efectuarse durante la exposición.

Las instrucciones para los que concurran serán publicadas en tiempo oportuno por el jurado, con la sanción y aprobación de las autoridades de la exposición francesa. Estas disposiciones serán distribuidas por pedidos. La correspondencia puede ser dirigida á los miembros del jurado en Paris, ó al Señor Charles J. Bell, presidente de la "American Security and Trust Company." Nº 1405, calle G. Washington, distrito de Colombia, Estados Unidos de Norte América.

Thos. W. Cridler.
3º Sub-Secretario de Estado.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Setiembre 29

F. C. B. A. y Ensenada, fletes.	$	43 18
F. C. Central Córdoba, pasajes.	"	25 55
Francisco P. Lavalie, haberes.	"	200
Pedro J. Ortiz " ..	"	86 20
Teniente 1º Juan Grossi " ..	"	140
Ten'te 1º Domingo Allaria " ..	"	180
F. C. Central Córdoba, pasajes.	"	297 25
F. C. Central Córdoba " ..	"	550 83
F. C. del Sur " ..	"	828 68
Eulogia M. de Nuñez " ..	"	200
Capitán Cárlos S. Paz, haberes	"	80
Nicolás Mihanovich, pasajes..	"	38
" " " ..	"	3910 20

Setiembre 30

Comandancia de Martin García, ajuste por Setiembre	"	125
Teniente Coronel Julian Castellanos, haberes......	"	163 33
F. C. Central Córdoba, fletes .	"	2017 11

Octubre 2

Intendencia de Guerra, para gastos del Ejército en Octubre	"	350000
Abel Quintana, haberes.	"	212 33
Viuda del Teniente Coronel Gregorio Vega, para lutos..	"	800

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Órden General Nº 276.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899.

VISTA DE UNA CAUSA—PASES

El Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el dia 7 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario, la causa del Sargento 1º Pastor Echenique del Regimiento 3 de Infanteria de Linea, acusado de deserción.

Por resolución superior de fecha 2 del corriente, se ha dispuesto que el Teniente Coronel de la División del Centro, D. Manuel Sontag, pase á la Plana Mayor Disponible; el Capitán del Regimiento 12 de Caballeria de Linea, Don Waldino Juárez, al Regimiento 1º de la misma arma, y el Teniente 1º Don Gregorio A. de la Madrid del Regimiento 4, al 8 de Infanteria de Linea.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 3 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor Don Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General Nº 189

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Setiembre 22 de 1899.

Cúmplase la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la del Consejo de Guerra para clases é individuos de tropa de la Armada, en la causa seguida á los marineros de 1ª clase del crucero "9 de Julio", José Otegui y Juan Alegre, por el delito de deserción, debiendo serles abonado el tiempo que han permanecido en prisión preventiva.

Comuníquese, anótese, dése en la O. G. y fecho remítase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

SENTENCIA

Vista esta causa seguida á los marineros de 1ª clase del crucero "9 de Julio" José Otegui, oriental, soltero, de veintitres años de edad, y Juan Alegre, paraguayo, soltero, de treinta años de edad, acusados del delito de deserción, actualmente detenidos en prisión preventiva en la Prisión Militar de Marina, y

RESULTANDO.

Que los marineros José Otegui y Juan Alegre, desertaron el 15 de Mayo del corriente año de abordo de la cañonera "Uruguay" que se preparaba á zarpar, y fueron aprehendidos en el puerto cuarenta y ocho horas después, por lo que el Consejo de Guerra consideró el hecho como conato de deserción, apelando de la sentencia del Fiscal de la causa, y

CONSIDERANDO:

Que, según las constancias de autos, no estaban cumplidas en el caso las circunstancias requeridas por el articulo 728 del Código de Justicia Militar, para considerar consumado el delito de deserción.

Por esto, por las razones y consideraciones del Acuerdo de esta fecha y concordantes de la vista del Sr. Fiscal General, y del fallo recurrido, se declara firme y valedera la sentencia dictada en estos autos por el Consejo de Guerra respectivo, que condena á José Otegui, marinero de 1ª., á la pena de cuatro meses de arresto, computándosele la prisión preventiva en que se halla desde el 4 de Julio del corriente año, por conato de deserción, y á Juan Alegre, marinero de 1ª, á la pena de tres meses de arresto, computándosele la prisión preventiva en que se halla desde el 4 de Julio del corriente año, por conato de deserción.

Remítase con nota al Ministerio de Marina, á sus efectos, las comunicaciones á que se refiere el art. 469 del Código de Justicia Militar vigente, notifíquese y archívese.

Firmados:—*Juan A. Gelly y Obes.—Luis Beláustegui.—Agustin Alvarez—Enrique G. Howard—Rafael Blanco.—Amaro L. Arias.—Teodoro García.* — Ante mi, firmado: —*Francisco Smith* secretario.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 190

Siendo necesario que los Sres. Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa que fueren nombrados Defensores, no permanezcan alejados de sus respectivos destinos sino el tiempo indispensable para el cumplimiento de tales funciones, se hace saber á la Armada que todo aquel que fuese designado pora desempeñar ese cargo, no podrá interrumpir sus servicios en el buque ó repartición á que pertenezca, hasta el dia que tenga que hacerlo para prestar el juramento de práctica ante el respectivo Consejo de Guerra.

Todo lo que se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 236 o/o

Total recaudado en el dia 3 de Octubre de 1899

Recaudado en curso legal... $	263.405.46
Su equivalente en oro	111.614.63
Recaudado en oro sellado.....	48.253.51
Total á oro.............. ...	159.868.14
Recaudado en curso legal.....	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	475.905.73
Su equivalente en oro.......	201.657.24
Recaudado en oro sellado...	105 621.12
Total á oro.	307.278.36
Recaudado en curso legal...	3.172.10

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	154.020.72
Su equivalente en oro	61.055.63
Recaudado en oro sellado....	25.622.92
Total á oro..	86.678.55
Recaudado en curso legal....	8.849.11

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1898

Total á oro............. .... $	220.599.81

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1899

Recaudado en curso legal.... $	5.677.01

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 36.050.435.56
Su equivalente en oro......	16.276.316.18
Recaudado en oro sellado..	13.118.283.71
Total á oro........	29.394.599.89
Recaudado en curso legal..	379.546.81

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 33.793.306.86
Su equivalente en oro.. ..	12.681.305.32
Recaudado en oro sellado..	9.187.883.23
Total á oro..............	21.869.188.55
Recaudado en curso legal..	883.752.01

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro..... .... $ 7.525.411.34

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal... $ 504.205.20

Tipo oficial del oro 236 o/o

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1899

Total á oro	$ 46 857.74
" en curso legal....	263.545.95

Tipo del oro para Octubre 4 á 237 o/o

Tipo oficial del oro 237 o/o

Renta recaudada en el día 4 de Octubre de 1899

Total á oro.....................	$ 56.528.00
" en curco legal	111.796.38

Tipo del oro para Octubre 5 á 236 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la provisión de libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1900.

Las muestras y pliego de condiciones respectivas, pueden consultarse en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, las que serán abiertas el Miércoles 25 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría de Hacienda, ante el Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.—*A. B. Martinez.*

O-25.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de confomidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Contador de la Corbeta "La Argentina" D. Enrique J. Alvarez, para que comparezca dentro del término de quince días, á levantar un cargo que se le ha formulado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General Octubre 2 de 1899. O.-20

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolució. de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días á los ex-Administradores de Correos y Telégrafos de Tucumán, Sres. Martín F. Olguín y Juan Unsworth, para que justifiquen, el 1° la inversión de las sumas recibidas para pago de pensionistas por el 4° trimestre de 1890 y 1° y 2° de 1891, y á Unsworth, para que justifique las correspondientes al 1° y 2° trimestre de 1890.—Contaduría General, Setiembre 27 de 1899. —*Los Secretarios.*

Ocbre.-14

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-contratista de la navegación á las costas Sud, D. Ventura Oreiro, para que comparezca dentro del término de quince días á levantar un cargo que se le ha formulado.—Contaduría General. Setiembre 27 de 1899,—*Los Secretarios.*

O-14.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado autorizados los siguientes:

Série A de $ 1000—N°s 73, 526, 591, 636, 641, 932, 1122, 1355, 1846 y 1936.

Série B de $ 500—N°s 151, 294, 316, 351, 857, 940, 1226, 1259, 1680, 1872, 1873, 1889, 1967, 1991, 2128, 2208.

Série C de $ 200—N°s 183, 242, 283, 782, 825, 873, 997, 1084, 1129, 1171, 1272, 1304, 1305, 1310, 1335, 1395, 1779, 1892, 2174, 2933, 3093.

Série D. de $ 50—N°s 290, 460, 524, 916, 927, 1203, 1297, 1337, 1368, 1575, 1600.

Atrasados.

Série A—N°s 86, 217, 583.

Série B—N°s 166, 172, 193, 1972, 2058, 2244, 2250, 2480, 2497.

Série C—N°s 311, 419, 683, 694, 708, 831, 974, 1035, 1038, 1049, 1094, 1193, 1294, 1302, 1433, 1525, 1587, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922. 1930, 1979, 2032, 2157, 2184, 2269, 2494, 2771, 2832, 2897, 2986, 3058, 3250, 3297, 3316, 3470.

Série D—N°s 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 252, 472, 623, 691, 792, 793, 887, 990, 1062, 1191, 1326, 1387, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1641, 1659, 1670, 1841.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta, del 1° al 10 del entrante—Buenos Aires, Setiembre 25 de 1899.—*El Secretario.*

O.-10

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Señor Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio, Piedras 1049, por quince dias hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Idioma Nacional, que se encuentra vacante en este Establecimiento.—Horas: de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.—*Luis E. Daneri*, secretario. O-15

Colegio Nacional de la Capital, (Sección Norte).

De acuerdo con el Decreto del P. E. fecha 28 de Febrero del corriente año, llámase á inscripción por quince días, á los que deseen tomar parte en el concurso para la provisión de una cátedra de Latin actualmente vacante.

Los aspirantes podrán inscribirse dentro del citado plazo, en la Secretaría del Colegio de 11 á m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 23 de 1899.—*El Rector.*

O-10

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Felipe Martinez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas N° 441, á fin de que preste declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Octubre 3 de 1899.—*J. Goyena*, Secretario.

O.—15.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-soldado del Batallón Artillería de Costas Silvano Zapata, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Acevedo.—Capital Federal, Octubre 3 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario. O-15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-empleado de la Intendencia de Guerra D. Manuel Romero, y al Sr. Angel Soler, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata D. Luis Demartini.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899.—*Pedro Ferrer.*—Secretario.

O-15

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-carpintero de la Isla de los Estados, Juan Kersovan, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Asevedo.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899. —*Pedro Ferrer*, Secretario. O-15.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones denominadas "Watter Queen", "Nueva Florida", "Bella Cristina", "Benita", "Primera Indiana", "Bella Estrella del Sud", "Providencia", y "No hay otra Nicolás", que se encuentran destruidas y abandonadas en la ribera del Puerto de San Nicolás; previniéndose que si vencido dicho término no fueran reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos. —Octubre 2 de 1899.—p. a.—*A. Mallea.*

N-5.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Juan E. Ballesteros, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero de segunda clase Fernando Perez, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en esta Capital, calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Contramaestre de 2ª José García López, Maestro de Armas de 2ª Lázaro Iturrieta, Cabos de Cañón de 2ª Emilio Lecombre, Angel Kralensky y Edmundo Guilhem; marineros Cárlos Reymar, José y Juan Morales, Cornelio Barroso y Faustino Aguirre. —Buenos Aires, Setiembre 26 de 1899.— *Horacio L. Bonifay*, Secretario.

O.-5.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza al ex-soldado de Artillería de Costas José Suárez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca á este Juzgado, Charcas Nº 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye al Marinero Fidel Cuello, por insubordinación.—Capital Federal Setiembre 27 de 1899. —*J. Goyena*, Secretario. O.-10

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Armando Gimenez, para que en el término de diez días, contando desde su publicación comparezca ante este Juzgado, Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye por insubordinación al cabo de mar Gregorio Cardoso, del Crucero "Patagonia".—Capital Federal, Setiembre 26 de 1899.—*J. Goyena*, Secretario.

O.-10

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Belisario Martínez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye por insubordinación al marinero Luis Maldonado, del Depósito de Marinería.—Capital Federal, Setiembre 23 de 1899.—*J. Goyena*. Secretario. O.-10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex Maestro de Víveres de la Armada, José J. Morales y al ex Cabo de Artillería de Costas José Olguin, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Charcas Nº 441, á fin de que presten declaración en la causa que se instruye por insubordinación, al Marinero Fidel Cuello.—Capital Federal, Setiembre 27 de 1899.—*J. Goyena*.—Secrecario. O-10

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á las embarcaciones denominadas "La Florida", "Primera Indiana", "Bella Luisa" "Estrella del Sud", "No hay otro Nicolas", "Water Heen", "Benedita" y "Providencia", que se encuentran destruidas y abandonadas en la ribera del Puerto de San Nicolas; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—*A. Mallea*. O.-25

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una Balsa que ha sido encontrada abandonada como á siete millas de la Sub-Prefectura del Puerto de Santo Tomé, y que se encuentra depositada en dicha Sub-Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Mide veintinueve metros y sesenta y cinco centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho y contiene cuarenta y nueve vigas de cedro labradas; variando sus dimensiones entre once metros y cinco y cincuenta centímetros de largo por sesenta y tres centímetros y treinta centímetros respectivamente de espesor, teniendo marcadas en las vigas visibles, las letras O. D.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.—*E. Victorica*. —Oficial Mayor. 7-O.

Ministerio de Obras Públicas

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el dia señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

Dirección General de Vías de Comunicación

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde el 5 de Setiembre próximo, para la impresión del tomo VII de la Estadística de los Ferro Carriles Nacionales en explotación (año 1898), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación—Ministerio de Obras Públicas—Casa de Gobierno.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde en la Secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación. O-7

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 841—República Argentina—Puerto Belgrano—Remoción de una boya.—Se han recibido informaciones fechadas el 28 de Junio de 1899 del Comandante del buque de guerra británico "Pegasus" capitán C. H. Cochrane, que la boya roja Nº 7 en la entrada al puerto Belgrano (Bahía Blanca), ha sido fondeada en el lado Sud del canal; los buques deberán en consecuencia pasar al Norte de ella.

Posición aproximada: Lat: 39º 0' S. Long. 61º 52' O.

La nota en la carta Nº 1331, ha sido rectificada.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 305.

(Not. to Mar. Nº 484—Londres 1899).

Nº 842—República Oriental del Uruguay—Rio de la Plata—Proximidades de Colonia—Casco á pique—Se ha recibido informaciones del comandante del buque de guerra británico "Beagle", comander Hon. H. A. S. Stanhopt, que el casco á pique de un velero aparentemente pequeño, cuyo palo emerge 10 pies, yace sumergido entre las islas "San Gabriel y Farallon", en las proximidades de Colonia. Desde el casco se marca al faro de Farallón al S. 74º O. (mag.), distante 10 1/4 cables y á la extremidad Oeste. de la isla San Gabriel Oeste al N. 9º O. (mag.)

Posición aproximada en la carta inglesa Nº 2004: lat: 34º 28' 50" S. long: 57º 54' 10" O.

Variación en 1899, 8º E.

Véanse cartas inglesas Nºs 1751, 2004 y South America Pilot part. I, 1893, pág 245.

(Not. to Mar. nº 474.—Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 843—República de Chile.—Datos sobre el Puerto de Ballena.—Isla O'Brien Whade Boat Sound.—El Sr. comandante del Transporte "1º de Mayo" Teniente de Fragata Guillermo Jurgensen, informa que el tenedero del puerto "Ballena" resulta ser malo con viento del NE. por ser su fondo conchilla y piedras grandes.

Posición aproximada: Lat: 54º 52' 20" S. Long: 70º 33' 22" O.

Véanse cartas inglesas Nºs 554, 559.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 844—República Argentina—Golfo San Matías—Datos hidrográficos sobre el puerto San Antonio.—El comandante del crucero "Buenos Aires", capitán de fragata D. Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

El veril del banco "Reparo", hácia el S. E., parece haberse unido á los pequeños bancos aislados, que indica la carta inglesa en la medianía de la canal

El banco "Reparo", se ha extendido hacia el S.E. y el banquito que la carta da con 3 y 2 1/2 brazas de agua próximo á él, forma esa misma cola S.E., quedando un poco más al Norte de la posición que se le asignaba.

Parecen haber desaparecido los bancos cubiertos respectivamente por 3 y 2 brazas, señalados en la medianía del canal, en el cuarterón del almirantazgo inglés, habiendo una canal con mayor agua que la indicada en la carta.

El banco "Lobos" no parece haber cambiado

Véanse carta inglesa Nº 1327 y South America Pilot, part. I, 1893, pág. 325.

Nº 845.—Isla Beagle.—Datos hidrográficos sobre canal Beagle y las islas "Picton", "Snipe" y "Navarino".—El comandante del Crucero "Buenos Aires", capitán de fragata Don Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

La isla "Snipe", es alta con algún pasto ó por lo menos coloreada de verde. Los

islotes al N. O. de "Picton" tienen tierra vegetal, son de regular altura con cachiyuyo alrededor, habiendo además algunos manchones entre ellos y "Picton" proximamente donde la carta marca sondas de 10 y 20 brazas, en las que sólo se han encontrado de 3 á 5 (carta Nº 1373).

Por fuera del cabo "Marin" (Extremo S. E. de Picton) se extiende un gran manchón de cachiyuyo en todas direcciones, por fuera de él y á más de media milla había 10 brazas de agua y algunos cachiyuyos fijos, aislados en ese braceaje.

Según se desprende de los trabajos la parte principal y más profunda del canal de "Beagle" pasa junto á la costa de las islas "Navarino" de donde va levantando el fondo hasta la isla "Picton" En la parte N. E. de la isla "Navarino" en el paralelo 55, cerca de donde la carta marca un manchón de cachiyuyo se encontrarán 17 brazas de agua, sobre el mismo 5 brazas y 7 á 9 á la orilla del cachiyuyo, encontrándose al seguir la costa N. E. de la isla "Navarino" profundidades variables entre 40 y 70 brazas según la distancia á lacosta.

La parte del canal de "Beagle" entre islas "Picton" y "Navarino", no ofrece dificultad para la navegación. Las dos rocas señaladas en la carta, aunque tienen poca altura son visibles á la distancia, sin contar que están señaladas por cachiyuyo, teniendo mucha profundidad en sus inmediaciones.

Véanse cartas inglesas 1373, 559 y South America Pilot part, II. 1895, págs. 50, 51.

Nº 846—Datos hidrográficos sobre puerto "Madryn" y bahía Craker (Golfo Nuevo).—La oficialidad de la División Bahía Blanca efectuó los siguientes trabajos.

Se reconoció el banco de 4 brazas que se encuentra al N. de Shoal Bluff. Este banco es de muy poca extensión y está rodeado por fondos de 12 á 14 brazas de agua; el fondo es tosca y arena rugia y gruesa. Se reconoció igualmente todo el trecho comprendido entre "Shoal Bluff" y Punta del Este, encontrando en esos parajes mucho cachiyuyo.

De sondajes practicados en puerto "Madryn (Golfo Nuevo) sobre el banco que se extiende al N. E. del muelle y á corta distancia de la costa, resulta que ofrece peligros para los buques que se sirven de la carta del Almirantazgo Inglés para tomar fondeaderos, pues en la parte más saliente de este banco, á 1200 metros de la costa, sólo hay tres brazas de agua en marea baja.

Para fondear cerca de tierra se debe considerar como un límite hacia el N. la linea E. O. que pasa por el muelle. Utilizando las valizas que fueron establecidas por personal de la Escuadra se encontrará buen fondeadero para los buques de todo calado seguiendo las reglas siguientes: después de estar zafo de los bancos de Punta del Este gobernar para tomar la enfilación, punta del muelle por valiza grande, la que se seguirá hasta encontrar el braceaje que necesita el buque. Cuando demore por el través del rumbo de la enfilación, la valiza pequeña establecida en los médanos al S. de la población, se hallará buen tenedero para los buques grandes en once brazas de agua.

El banco de 2 3/4 brazas, indicado en la carta inglesa Nº 1290 á 5 millas al N. 80º E. del "Shoal Bluff" y que lleva la inscripción "reported in 1887" no ha podido ser hallado á pesar de que se le buscó con cuidado.

Bahía "Chaker".—Hay que tener en cuenta que el cabo situado al NO. de "Chacker Bay" despide una restinga, á la que es conveniente darle un resguardo de una milla cuando se salga para "Madryn".

El galpón de las pesquerías se encuentra en la punta S. E. de la bahía, para fondear, gobernar un poco á la derecha del medio de la bahía dando fondo en 10 brazas á N. 54 O. verd. del galpón y á una distancia de este de mil metros.

Véanse carta inglesa Nº 1290 y South América Pilot part. I, 1893, págs. 330, 331

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperial.*

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 828—República Argentina—Profundidades en la barra del Río Negro—El Señor Comandante del Transporte "Azopardo", Teniente de Navío, Don Féliz Ponsati, informa que debido probablemente á las últimas crecientes del "Río Negro" su barra ha perdido como 2 1/2 pies de pofundidad y que actualmente solo hay en marea llena una y media braza larga (9 1/2 pies), en el sitio donde antes había 2 brazas, y que si bien la materia depositada es muy blanda y no ofrece peligro el golpear, existe la probabilidad de varar con riesgo, debido á las corrientes que tiran al través de la canal. Las mismas variaciones ha experimentado el canal del río que ha formado bancos donde antes había canal y vice-versa.

Véanse carta inglesa nº 1358 y South América Pilot, vol. I 1893, págs. 318, 319.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires—1899).

Luis A. Imperiale.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº. 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat. 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42º 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57º E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49º 33' 22" N; Long. 1º 52' 10" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig Nº. 118, Paris 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14º 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe á corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22º del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61º E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17º 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa Nº 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay.—Existe á 0, 2 milla al N 17º E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48º 38' 7" N, long. 2º 44' 37" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12º E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48º 23' 40" N, long. 4º 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17º 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa Nº 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. nº 125,—Paris 1899.

Luis A. Imperiale

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.